



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 142-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de agosto de 2024.- Las 11h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 099-26-07-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de julio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **Nro. 142-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0156-M, suscrito por el magíster Paúl Emilio Prado, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de julio de 2024, a las 15h05, “(...) se recibe al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); un correo desde la dirección de correo electrónica: [alfredogaibor@outlook.com](mailto:alfredogaibor@outlook.com), con el asunto: **“DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE”**, mediante el cual señala: “(...) Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para presentar una denuncia formal en contra de los siguientes denunciados:

- HUGO MARCOS ESPAÑA DELGADO
- JEANNETH EUGENIA LOZADA SEGURA

*La presenta denuncia se fundamenta en la infracción electoral muy grave contemplada en el artículo 279, numeral 12, del Código de la Democracia (...), al mail anexa tres (03) archivos en formato PDF” (fs. 11).*

Una vez analizado el escrito (fs. 2 a 8), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el señor **Alfredo Vinicio Gaibor Mayorga**, por sus propios derechos, en contra de los señores: **España Delgado Hugo Marcos** y **Lozada Segura Jeanneth Eugenia**, por “incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 279, numeral 12 del Código de la Democracia.



- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 099-26-07-2024-SG**, de 26 de agosto de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **142-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 12-14).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 29 de julio de 2024, a las 09h02, compuesto de un (01) cuerpo, en catorce (14) fojas (fs. 15).
- 1.4 Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0156-M, el magíster Paúl Emilio Prado, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el Informe Técnico Jurídico no vinculante respecto a la identidad de sujeto y acción de la causa 142-2024-TCE.

Con los antecedentes expuestos, **Avoco Conocimiento** de la presente causa; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenido en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Alfredo Vinicio Gaibor Mayorga, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, **identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia** (documental, testimonial y pericial) y de ser el caso adjuntarlas.

Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante, a fin de probar los hechos denunciados, adjunte las pruebas con las que dice contar, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de **links** no constituye medios probatorios; así también?.

Respecto de la prueba pericial, la solicitará conforme a la norma invocada en su escrito de denuncia, esto es el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone que deberá *“señalarse la materia sobre la que versará, determinará los hechos sobre los que se pronunciará el perito, y especificar lo que se pretenda demostrar y probar”*.



En cuanto a la prueba documental, la anunciará conforme a lo previsto en los artículos 138 y 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y deberá tomar en cuenta que, conforme la jurisprudencia electoral, las copias simples no hacen fe en juicio.

La solicitud al auxilio de prueba, deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral.

*7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar (vivienda / domicilio) donde se citará al o los presuntos infractores.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al denunciante, abogado Alfredo Vinicio Gaibor Mayorga, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Asignación de casilla).**- Previo el trámite correspondiente, de oficio, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **dentro de la presente causa**, asigne casilla contencioso electoral al denunciante.

**QUINTO: (Dirección Electrónica y Patrocinio).**- Téngase en cuenta lo señalado por el denunciante, abogado Alfredo Vinicio Gaibor Mayorga, quien asumirá su propia defensa dentro de la presente causa, así como el señalamiento de la dirección electrónica: [alfredogaibor@outlook.com](mailto:alfredogaibor@outlook.com)

**SEXTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral en desarrollo se tramitará en días y horas hábiles.



**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, abogado Alfredo Vinicio Gaibor Mayorga en:
  - El correo electrónico: [alfredogaibor@outlook.com](mailto:alfredogaibor@outlook.com)

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**NOVENO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de agosto de 2024.

Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***

